

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, el Oficio N° D001144-2025-MML-GSGC, presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Lima; el Informe N° D000395-2025-SGSPC-MDI de la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria; Memorando N° D000834-2025-GSCCF-MDI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización; Memorando N° D002418-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe Técnico N° D000042-2025-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación; Informe N° D000538-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° D000823-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, es Atribución del Alcalde: *“23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*. Asimismo, los numerales 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, establece que: *“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*. Y *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, preceptúa que: *“Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tipifica que, *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles”*. Asimismo, en su numeral 88.3, estipula que: *“respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000044-2023-MDI de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia para el fortalecimiento del “Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL”; asimismo, con fecha 24 de mayo de 2024 se suscribió el Convenio, comprometiéndose en otorgar en afectación en uso a la comuna distrital, veinte (20) unidades motorizadas, como también otros beneficios, con el objetivo de desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL. Adicionalmente, con Acuerdo de Concejo N° D000039-2024-AL-MDI y Acuerdo de Concejo N° D000057-2024-AL-MDI, se suscriben la primera y segunda adenda al convenio, incrementándose las unidades otorgadas;

Que, a través del Oficio N° D000819-2025-MML-GSGC, la Municipalidad Metropolitana de Lima manifestó la voluntad para renovar la vigencia del citado convenio, conforme al segundo párrafo de la Cláusula Octava, operando automáticamente la renovación, cobrando vigencia hasta el 24 de mayo de 2026;

Que, por medio del Oficio N° D001144-2025-MML-GSGC de fecha 20 de junio de 2025 presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, remite el proyecto de Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia, con el objeto de reducir el kilometraje de recorrido mínimo diario de 86 km/día a 60 km/día, establecido en el Anexo N° 02 del citado Convenio, como consecuencia de la evaluación efectuada por la MML, a los informes sobre los servicios efectuados por las unidades motorizadas en toda la Provincia de Lima;

Que, mediante Informe N° D000395-2025-SGSPC-MDI de fecha 10 de julio de 2025, la Subgerencia de Serenazgo y Prevención Comunitaria, menciona que, entre los factores destacados que no permiten el cumplimiento del objetivo de kilometraje mínimo por día, se encuentra la superficie territorial; precisándose que, el distrito de Independencia por su geografía y demografía, está compuesto por tres líneas geográficas: BAJA, MEDIA Y ALTA, lo cual representa que, el plan de patrullaje sea sectorizado en grupos de cuadrantes según el mapa del delito de cada comisaría, siendo la línea geográfica ALTA, la de mayor complejidad para el patrullaje motorizado, motivo por el cual, resulta viable la propuesta de Tercera Adenda al Convenio;

Que, a través del Memorando N° D000834-2025-GSCCF-MDI de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, en mérito a las conclusiones y recomendaciones de la Subgerencia de Serenazgo, concluye que, resulta viable la modificación del Anexo N° 02 del citado Convenio de Cooperación toda vez que, se encuentra vinculado a los objetivos institucionales y al plan operativo POI-2025;

Que, por medio del Memorando N° D002418-2025-OGPPM-MDI de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, menciona que, la aprobación de la Tercera Adenda del Convenio, mantendrá relación con los objetivos estratégicos de la unidad orgánica responsable de la coordinación, específicamente en OEI.01 Reducción de la Inseguridad Ciudadana en la población del distrito del Plan Estratégico Institucional 2025-2030; asimismo, concluye que, los gastos financieros y/o administrativos que se generen adicionalmente, serán asumidos íntegramente por el área responsable de la coordinación del convenio, sin afectar el presupuesto institucional destinado a otras actividades municipales, emitiendo opinión favorable al respecto;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Informe Técnico N° D000042-2025-GDEC-MDI de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, considera viable la aprobación de la propuesta de Tercera Adenda al Convenio;

Que, a través del Informe N° D000538-2025-OGAJ-MDI de fecha 21 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, emite opinión favorable, para suscribir la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia, para el fortalecimiento del “Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL”; de conformidad al marco legal vigente, debiendo dicho expediente ser remitido al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, por medio del Memorando N° D000823-2025-GM-MDI de fecha 03 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal, en mérito a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el respectivo trámite y se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, por unanimidad ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia, para el fortalecimiento del “Serenazgo Metropolitano de Lima - SEMEL”, con el objeto de modificar el Anexo N° 02 del Convenio, en el extremo de la cantidad mínima de kilómetros de recorrido por día de las motocicletas otorgadas en afectación en uso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y fiscalización y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la materialización de la suscripción y ejecución de la adenda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA